

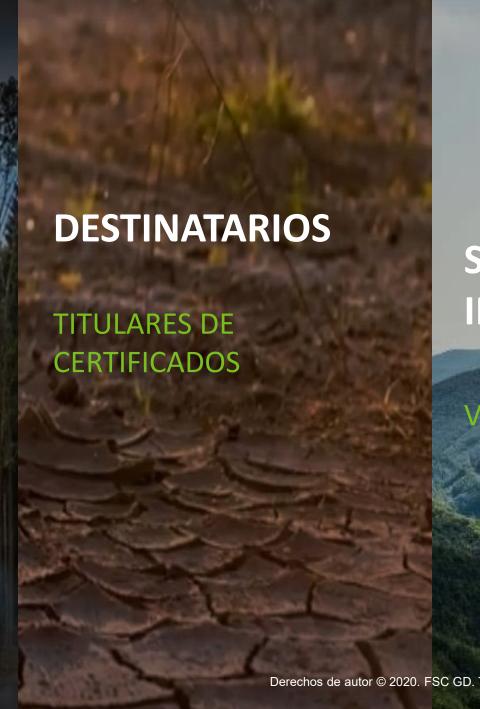


REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES DE FSC SEMINARIO WEB TÉCNICO



1. REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES DE FSC EN EL ESTÁNDAR DE CADENA DE CUSTODIA

2. CÓMO COMPLETAR LA AUTOEVALUACIÓN Y DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD



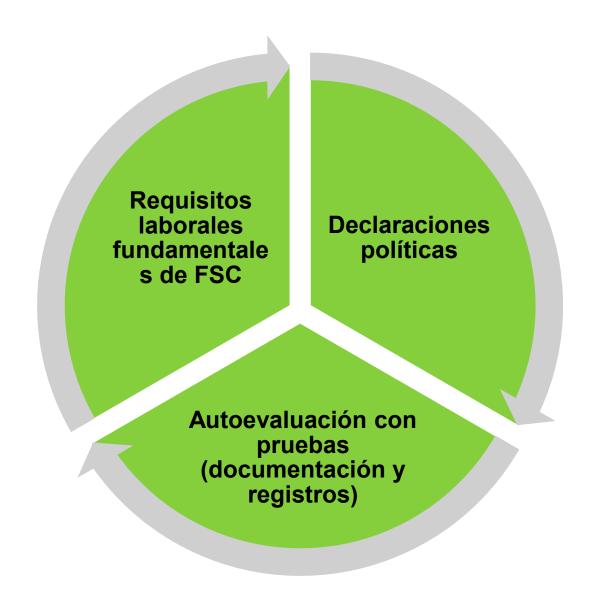


SEMINARIOS WEB DE INTRODUCCIÓN

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB

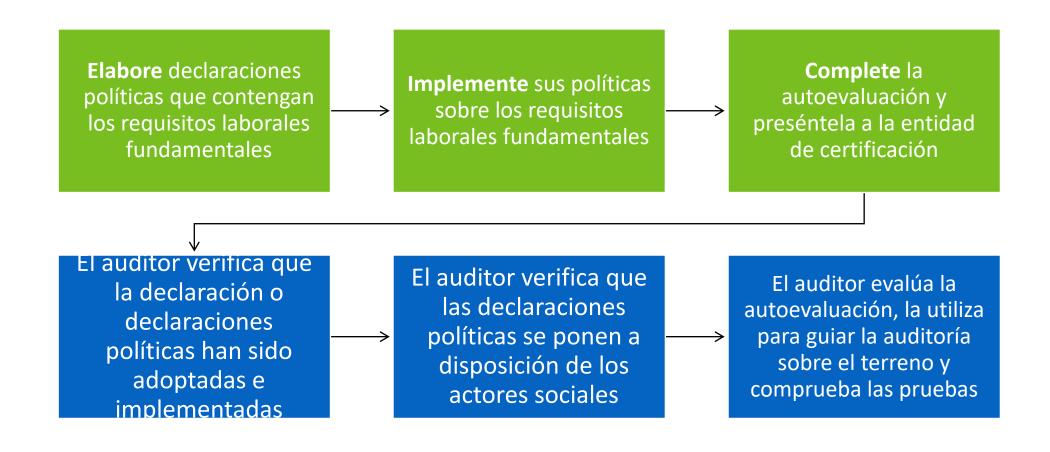
LOS REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES DE FSC





OTRA FORMA DE VERLO...





DECLARACIÓN POLÍTICA



1.5 La organización deberá adoptar e implementar una o varias declaraciones políticas que abarquen los requisitos laborales fundamentales de FSC. Las declaraciones políticas se pondrán a disposición de los actores sociales (es decir, las partes afectadas e interesadas) y de la entidad de certificación de la organización.

«La empresa no tolerará el uso de trabajo infantil o forzado, ni la explotación de niños en ninguna de sus operaciones e instalaciones internacionales».

- La dirección y el personal son conscientes y están informados,
- se actualizan las operaciones, procedimientos y sistemas existentes (o se crean otros nuevos)
- Monitoreo y aplicación (según sea necesario)

Disponibles en el sitio web, el boletín informativo, publicadas en el lugar de trabajo, folletos, carteles, tablón de anuncios, manual del empleado o código de conducta, enviadas si se solicita

¿QUÉ SON LOS REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES?



REQUISITOS LABORALES FUNDAMENTALES DE FSC

- 7.1 En la aplicación de los requisitos laborales fundamentales de FSC, la organización deberá tener debidamente en cuenta la **legislaciónnacional** y, al mismo tiempo, cumplir los objetivos de los **requisitos**.
- 7.2 La organización no deberá utilizar trabajo infantil.
- 7.3 La organización deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- 7.4 La organización deberá asegurar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.
- 7.5 La organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

LEGISLACIÓN NACIONAL



7.1 En la aplicación de los requisitos laborales fundamentales de FSC, la organización deberá **tener debidamente en cuenta** los derechos y obligaciones establecidos por la legislación nacional y, al mismo tiempo, cumplir los objetivos de los requisitos.

- Para dar al asunto toda la importancia que merece
- Reflexione sobre el tema
- Analícelo y decida si requiere más consideración







Legislación nacional **#** conformidad



Si la legislación nacional de mi país ya cubre los requisitos laborales fundamentales del FSC:

- No tengo que hacer nada; significa que automáticamente estoy en conformidad con los requisitos.
- Depende de cómo se aplique la ley en mi país. Esto influye en que este en conformidad o no.
- Todavía tengo que demostrar la conformidad con los requisitos laborales básicos del FSC.

TRABAJO INFANTIL (i)

FSC FOREVER

- 7.2 La organización no deberá utilizar **trabajo infantil**.
- 7.2.1 La organización no deberá emplear trabajadores menores de 15 años o que estén por debajo de la **edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 7.2.2.
- 7.2.2 En los países en los que la legislación o la normativa nacional permiten el empleo de personas de 13 a 15 años en **trabajos ligeros**, dicho empleo no debe interferir con la escolarización ni ser perjudicial para su salud o desarrollo. En particular, cuando los niños están sujetos a las leyes de educación obligatoria, únicamente deben trabajar fuera del horario escolar durante las horas normales de trabajo diurno.

No es probable que sea perjudicial para su salud o desarrollo o que afecte a su educación o formación



Si los niños ayudan ocasionalmente a sus padres en la granja o negocio familiar, esto es:

- Trabajo infantil, los niños no pueden trabajar bajo ninguna circunstancia.
- NO se considera trabajo infantil, siempre que sea un "trabajo ligero" y
 que no interfiera con la educación, la seguridad y el desarrollo del niño.
- NO se considera trabajo infantil si el trabajo no es "peligroso o pesado".

TRABAJO INFANTIL (ii)



7.2.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en **trabajo peligroso o pesado**, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.

Todo trabajo que sea susceptible de poner en peligro la salud física, mental o moral de los menores.

7.2.4 La organización deberá prohibir las **peores** formas de trabajo infantil.

- Todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud
- Explotación sexual
- Actividades ilícitas
- Trabajos peligrosos



Los aprendices o becarios menores de 18 años:

- No pueden ser contratados en absoluto, esto es trabajo infantil.
- Pueden ser contratados para aprender las habilidades laborales para las que fueron contratados como parte de su formación o educación.
- Pueden ser contratados siempre que no haya trabajos peligrosos o pesados

TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO (i)



7.3 La organización deberá eliminar todas las formas de **trabajo forzoso u obligatorio**.

Trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena y no ofrecido voluntariamente

7.3.1 Las relaciones laborales son **voluntarias** y se basan en el consentimiento mutuo, sin **amenaza de castigo**.

Consentimiento para acceder al empleo y libertad para dejarlo en cualquier momento.

Cualquier forma de coacción, como amenazas de violencia, castigos...



¿Está permitido el trabajo en prisión según los requisitos laborales fundamentales del FSC (marque todo lo que corresponda)?

- Absolutamente no, es trabajo forzado
- Depende de cómo se administre y de la legalidad del trabajo penitenciario en el sistema penal y el país.
- Sí, siempre que se realice de forma voluntaria y con consentimiento mutuo, sin amenazas.

TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO (ii)



7.3.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual
- Trabajo en condiciones de servidumbre
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo
- Restricción de movilidad/movimiento
- Retención del pasaporte y de los documentos de identidad
- Amenazas de denuncia a las autoridades

Entró en el sistema de esclavitud como pago de un préstamo o deuda

No puede abandonar el lugar de trabajo una vez finalizada la jornada/periodo o turno de trabajo

DISCRIMINACIÓN LABORAL



7.4 La organización deberá asegurar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

La discriminación incluye cualquier distinción, exclusión o preferencia e implica esta otra distinción, exclusión o preferencia.

Prácticas que colocan a la persona en una posición de desventaja o subordinación en el mercado laboral o en el lugar de trabajo por motivos de raza, color, religión...

7.4.1 Las prácticas de **empleo y ocupación** son no-discriminatorias.

Acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo



Un aserradero con 50 empleados tiene una distribución de género desigual: 48 hombres y 2 mujeres. Ninguno de los empleados tiene discapacidades visibles y la plantilla no presenta ninguna diversidad étnica. ¿Cumple la serrería con las cláusulas 7.4 y 7.4.1?

- No, la plantilla no es étnicamente diversa y no hay paridad de género. Y parece que la empresa discrimina la contratación de personas con discapacidad.
- Sí, todo me parece bien.
- Depende de una serie de factores si están en conformidad o no, si discriminan a los solicitantes de origen diverso, a mujeres, a personas con discapacidad...etc.



Los requisitos laborales básicos cubren el principio de no discriminación en materia de empleo y ocupación, lo que incluye "la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres que realizan un trabajo de igual valor". ¿Qué significa esto? (Elija todos los que correspondan):

- Igualdad de pago por un trabajo de igual valor significa que las tasas y los tipos de remuneración no deben basarse en el sexo del empleado.
- Igualdad de pago por un trabajo de igual valor significa que los hombres deben ser más remunerados independientemente de su rendimiento.
- Igualdad de pago por un trabajo de igual valor significa que si se trabaja mucho, se juega mucho (tener un balance entre vida laboral y vida privada).
- Igualdad de pago por un trabajo de igual valor significa que la remuneración debe basarse en una evaluación objetiva del trabajo realizado.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (i)



7.5 La organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

El derecho de los trabajadores y los empresarios a formar y afiliarse a las organizaciones que deseen y a dejarlas voluntariamente.

Un proceso de negociación voluntaria entre los empleadores o la organización de empleadores y la organización de trabajadores

7.5.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.

Cualquier organización de trabajadores para promover y defender los intereses de los trabajadores un sindicato o crear un grupo o comité
representativo de los trabajadores sin



La libertad de asociación significa que los trabajadores deben afiliarse a un sindicato independientemente de que quieran o no.

- No, sólo si quieren.
- Sí, es obligatorio, es un requisito laboral fundamental.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO EFECTIVO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (ii)



7.5.2 La organización respeta la **plena libertad** de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus estatutos y reglamentos.

7.5.2 La organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

La dirección no interviene ni interfiere en modo alguno

Los trabajadores pueden elegir no organizarse.

Proteger a los trabajadores de actividades discriminatorias como el despido o la promoción.



¿Qué deben hacer las organizaciones certificadas si un sindicato no está reconocido en su país?

- Ignorar al sindicato, la ley es la ley.
- Respetar el derecho de los trabajadores a organizarse hasta donde lo permita la ley.
- Despedir a todos los trabajadores afiliados al sindicato.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DERECHO EFECTIVO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (iii)



7.5.4 La organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos **de buena fe** y haciendo los mejores esfuerzos por alcanzar una convención colectiva.

7.5.5 De existir, los contratos de **negociación colectiva** se implementan.

La organización (empleador) y las organizaciones de trabajadores hacen todo lo posible para llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas



¿Qué deben hacer las organizaciones si la legislación nacional restringe las organizaciones de trabajadores?

- Dar libertad a los trabajadores para que desarrollen mecanismos alternativos para proteger sus derechos
- La dirección de la empresa interviene y desarrolla mecanismos alternativos para los trabajadores
- Rechazar los mecanismos alternativos, ya que la única voz legítima de los trabajadores es un sindicato

AUTOEVALUACIÓN



1.6 La organización deberá mantener una autoevaluación actualizada en la que describa cómo aplica la organización los requisitos laborales fundamentales de FSC a sus operaciones. La autoevaluación deberá presentarse a la entidad de certificación de la organización.

Situación del país



Situación de la organizacione



Pruebas para demostrar la conformidad

AUTOEVALUACIÓN TRABAJO INFANTIL



Situación del país (leyes u obligaciones legales)

Restricciones legales o reglamentarias que limitarían su capacidad de cumplimiento.

- Situación de la organización Demostrar conformidad
 - ¿Tiene una política sobre el trabajo infantil?
 - ¿Dispone de procedimientos eficaces de selección y contratación que incluyan la verificación de la edad?
 - ¿Conserva copias de la identificación de todos los trabajadores?
 - Si emplea a trabajadores menores de 18 años, describa qué medidas ha tomado para asegurar que no realicen trabajos peligrosos o pesados.
 - ¿Está permitido legalmente el empleo de niños de entre 13 y 15 años? ¿Emplea a niños de esa edad?

Identifique cualquier documento o registro

- Política de trabajo infantil
- Contratos o acuerdos de trabajo, incluidas las agencias de contratación
- Política de empleo y procedimientos de contratación, procedimiento de verificación de la edad para la identificación
- Registros de empleados, incluidos los trabajadores estacionales y migrantes (registro de edad), documentos de identidad como copias de certificados de nacimiento o documentos nacionales de identidad
- Evaluación de riesgos del trabajo infantil 26

AUTOEVALUACIÓN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO



Situación del país (leyes u obligaciones legales)

Restricciones legales o reglamentarias que limitarían su capacidad de cumplimiento.

Demostrar conformidad

- Dispone de una política que prohíba el trabajo forzoso y el trabajo obligatorio?
- ¿Se asegura de que los anticipos salariales o los préstamos a los trabajadores no están vinculados a la continuidad del empleo?
- ¿Se asegura de que los trabajadores no paguen ninguna cuota o depósito para comenzar o acceder a un empleo en su organización?
- ¿Permite a los trabajadores abandonar el lugar de trabajo al final de la jornada laboral y son libres de moverse por el lugar de trabajo?
- ¿Cómo se asegura de que los trabajadores tengan siempre acceso a sus pasaportes y documentos de identidad y, al mismo tiempo, ofrece un lugar seguro para guardar los documentos?

: Cómo se asegura de que no hava amenazas de

- Identifique cualquier documento o registro
 - Registros de pago
 - Actas de la Inspección de Trabajo
 - Contrato de trabajo
 - Deducciones legales (impuestos, seguridad social)
 - Estándares salariales nacionales/industriales (para comparación)
 - Procedimientos y registros de controversias y disputas
 - Registros de las agencias de contratación autorizadas

AUTOEVALUACIÓN DISCRIMINACIÓN EN EL EI OCUPACIÓN



Situación del país (leyes u obligaciones legales)

Restricciones legales o reglamentarias que limitarían su capacidad de cumplimiento.

Demostrar conformidad

- ¿Tiene su empresa una política que promueva la igualdad de oportunidades?
- > ¿Tienen políticas de no discriminación?
- ¿Su proceso de contratación se basa en las habilidades y la experiencia de los candidatos?
- ¿Se asegura de que todos los empleados tengan una oportunidad justa de promoción en función de su desempeño?
- ¿Tienen políticas de no discriminación?
- Existe paridad en la relación género/edad?
- ¿Cuenta con una plantilla con diversidad étnica?

Identifique cualquier documento o registro

- Anuncios de empleo
- Registros de solicitudes de trabajo
- Política de igualdad de oportunidades
- Procedimientos y registro de expedientes de controversias y quejas
- Evaluación del trabajo (valoraciones) o evaluaciones del desempeño
- Programa de discriminación positiva o de acción afirmativa

AUTOEVALUACIÓN LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y E A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA



Situación del país (leyes u obligaciones legales)

Restricciones legales o reglamentarias que limitarían su capacidad de cumplimiento.

Demostrar conformidad

- ¿Pueden sus trabajadores afiliarse libremente a las organizaciones de trabajadores, incluidos los sindicatos, de su elección, sin interferencia de su organización?
- Si los trabajadores están representados por un sindicato, ¿es éste autónomo e independiente?
- ¿Qué otras formas de representación de los trabajadores, aparte de los sindicatos, existen en el sitio?
- ¿Pone a disposición de los representantes de los trabajadores el tiempo y el espacio necesarios para desempeñar sus funciones?
 - ¿La dirección se mantiene neutral si existe más

Identifique cualquier documento o registro

- Registro de quejas
- Acuerdo de negociación colectiva
- Actas o documentos de las reuniones relacionadas con la elaboración del convenio colectivo
- Informes del Ministro de Trabajo/Relaciones Laborales
- Informes judiciales/concesiones
- Pruebas y registros documentados de las elecciones de los representantes de los 29 trabajadores



MANTÉNGASE AL DÍA

- 1. Suscríbase al boletín de FSC
- 2. Envíe sus preguntas y consultas: chainofcustody@fsc.org
- 3. Envíe sus preguntas a través del formulario en línea.























Vicky Tran: v.tran@fsc.org

William Cook: w.cook@fsc.org

Equipo de Madera Controlada y Cadena de Custodia FSC

Forest Stewardship Council® FSC® International Center

Adenauerallee 134, 553113 Bonn, Alemania

T +49 (0) 228 367 66-0

F +49 (0) 228 367 66-30

FSC International Center © Todos los derechos reservados

FSC® F000100

www.fsc.org